

Al contestar refiérase  
al oficio N° **18518**

18 de diciembre del 2023  
**DFOE-BIS-1003**

Señor  
Donald Rojas Fernández  
Director Nacional  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**  
[direccion.nacional@icoder.go.cr](mailto:direccion.nacional@icoder.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados, mediante transferencias incorporadas en el presupuesto extraordinario N.º 3-2023 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

La Contraloría General recibió el oficio N.º ICODER-DN-2486-11-2023, mediante el cual se remiten los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto extraordinario N.º 3-2023 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, para el cumplimiento de fines relacionados al deporte y recreación.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en el

DFOE-BIS-1003

2

18 de diciembre del 2023

numeral 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación como requisito de validez consta en el acta de la sesión N.º 035-2023, celebrada el 9 de noviembre de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el literal 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la acápite 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

### **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en el ítem 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## **2. RESULTADOS**

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

DFOE-BIS-1003

2

18 de diciembre del 2023

1. Se aprueba :

- a) Beneficio otorgado al Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, por un monto de ₡367,4 millones.
- b) Beneficio otorgado al Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica, por la suma de ₡74,1 millones.

3. **CONCLUSIÓN.**

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡441,5 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto extraordinario N.º 3-2023 del Instituto Costarricense del deporte y la Recreación.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas, MCP  
**Asistente Técnico**

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GER/JMRA/ltrs

Ni: 26198 / 26846 / 27035 / 27053

Ce: Ministro rector, [correspondencia.ministro@misalud.go.cr](mailto:correspondencia.ministro@misalud.go.cr)  
Secretario de Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, [nicole.varela@icoder.go.cr](mailto:nicole.varela@icoder.go.cr)  
[adriana.mora@icoder.go.cr](mailto:adriana.mora@icoder.go.cr)  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

G: 2023004196-1

P: 2023022306